



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



RESOLUCIÓN N° No 00091
0 / JUN 2023

“Por la cual se delega la competencia para dirigir la continuación de la sesión de la Audiencia que se adelanta por el posible incumplimiento del Contrato de Obra N° 016 de 2015, que se desarrollará de manera virtual, el jueves, 8 de junio de 2023, a las 4:00 pm, de forma virtual, donde se continuará con el trámite del proceso.

La suscrita GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial, en lo dispuesto por los artículos 209 y 211 de la Constitución, de los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 211 ídem, establece que la ley “fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”, indicando además que “la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, permite que “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus

Calle 62B N° 7 -64 Barrio la Castellana Montería - Córdoba - Colombia
TELÉFONO 7850149

Email: aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com



colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, estableciendo adicionalmente que los “representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que el artículo 10 ejusdem, establece como requisitos para la delegación, que el acto siempre sea por escrito, que se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, y que los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que para el jueves, ocho (8) de junio de 2023, a las 4:00 PM, fue fijada fecha y hora para continuar con el trámite de la Audiencia dentro del procedimiento administrativo por el posible incumplimiento del Contrato de Obra N° 016 – 2015, la cual está previsto celebrarse de manera virtual.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en sus literales b) y d), permiten que la Audiencia sea desarrollada e incluso suspendida por el jefe de la entidad contratante o su delegado.

Que la Doctora GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, Gerente de la empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., en la fecha y hora indicada para la diligencia se encontrará atendiendo compromisos urgentes en la ciudad de Bogotá D.C., donde fue citada por autoridades del orden nacional, lo cual le dificulta asistir a la Audiencia en la fecha y hora indicada, por lo cual, para darle celeridad al proceso, conviene que delegar la competencia para dirigir la Audiencia en el Jefe del Área Técnica.

Que, en consecuencia, se hace necesario hacer una delegación para el efecto en el Jefe del Área Técnica de la empresa, Ingeniero RUBEN ELY NORIEGA, para dirigir, controlar y desarrollar la continuación de la Audiencia de Incumplimiento Contractual que se



adelanta por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra N° 016 – 2015, para la sesión que se desarrollará el jueves, ocho (8) de junio de 2023, a las 4:00 PM, de manera virtual.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Artículo 1°. DELEGAR en la jefe del Área Técnica de la empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., Ingeniero RUBEN ELY NORIEGA, la competencia para dirigir, controlar y desarrollar la continuación de la Audiencia que se adelanta por el posible incumplimiento del Contrato de Obra N° 016 – 2015, para la sesión que se desarrollará el jueves, ocho (8) de junio de 2023, a las 4:00 PM, de manera virtual.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, INSERTESE EN LOS LIBROS RESPECTIVOS Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el siete (7) de junio de 2023.

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente

Proyectó. Luis Álvarez/ Asesor Jurídico Área Jurídica
Revisó. Marta arroyo / Jefe del Área Jurídica